

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la Capital

Un año	47 pesetas
Seis meses	25
Tres	13

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26
Tres	14

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», número 121, correspondiente al día 1.º del actual, aparece el siguiente Decreto del Ministerio de Hacienda:

«Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para la publicación de los textos refundidos de los vigentes Reglamentos y disposiciones por que se rigen los diversos impuestos que integran la Contribución de Usos y Consumos, por el citado Departamento ministerial se ha procedido a la redacción del Libro cuarto de la Recopilación de disposiciones de la mencionada Contribución, que comprende los impuestos sobre los alcoholes, azúcar, achicoria y cerveza, bajo la denominación de «Impuestos Especiales».

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se aprueba el Libro cuarto del texto refundido de las disposiciones por que se rigen los diferentes impuestos integrados en la Contribución de Usos y Consumos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo noventa y tres de la Ley de Reforma Tributaria, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta, que se detallan a continuación:

- Impuesto sobre la fabricación de alcoholes.
- Impuesto sobre el azúcar.
- Impuesto sobre la fabricación de la achicoria, tostada o molida, y de las demás sustancias que imitan al café o al té.
- Impuesto sobre la cerveza.

Artículo segundo. Dicho texto refundido se denominará oficialmente «Reglamento de los impuestos especiales de la Contribución de Usos y Consumos», subdividiéndose en Reglamentos parciales por cada uno de los impuestos que se detallan en el artículo anterior.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintuno de marzo de mil novecien-

tos cuarenta y siete. = FRANCISCO FRANCO. = El Ministro de Hacienda, Joaquín Benjumea Burín.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 6 de mayo de 1947.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

D. Rafael Dorao Arnáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital,

Certifico: Que en el pleito a que luego he de referirme, se dictó sentencia, la cual comprende los particulares siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos a 15 de marzo de 1947. La Sala primera de lo Civil de la Excm. Audiencia de este Territorio, habiendo visto en grado de apelación los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en el Juzgado de primera instancia número 2 de Bilbao, por la Sociedad Limitada Gómiz y Compañía, domiciliada en Cartageña, contra D.ª María, D. Simón y don Jesús Serna Elechiguerra, la primera asistida de su esposo D. Joaquín Goya Urriz, y D. Ruperto Llopis Elechiguerra, todos vecinos de Bilbao, con excepción del D. Simón, que lo es de Larache, mayores de edad, casados, sin profesión especial la primera, y los demás industriales, cuyos autos penden ante este Tribunal en virtud del recurso de apelación interpuesto por la Entidad demandante, que se halla representada en esta instancia por el Procurador D. Guzmán Pisón González, bajo la dirección del Letrado D. Juan José Fernández Villa, habiendo comparecido la demandada recurrida D.ª María Serna, representada por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, defendida por el Letrado D. Félix de Echevarrieta Miguel, estando representados por los estrados del Tribunal, por su incomparecencia los demás apelados.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que confirmando la sentencia dictada por el Juez de primera instancia del distrito número 2 de los de Bilbao, con fecha 26 de junio último, debe-

mos condenar y condenamos a la demandada D.ª María Serna Elechiguerra, pague a la Entidad actora «Gómiz y Compañía», S.L. la cantidad de siete mil ciento sesenta y ocho pesetas con cuarenta céntimos, por gastos de giro y protesto, revocando dicha sentencia en cuanto a costas, que en ninguna de ambas instancias procede una expresa imposición de las mismas. Asimismo debemos absolver y absolvemos a los demás demandados D. Simón y don Jesús Serna Elechiguerra y D. Ruperto Llopis Llorente, de la demanda también contra los mismos formulada por la referida Entidad actora. A su tiempo librese certificación literal de esta resolución, la que, con carta orden y los autos originales, remítase al Juzgado de donde éstos proceden, para ejecución de lo resuelto, y notifíquese al Ministerio Fiscal a los efectos procedentes. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, y se notificará a los litigantes no comparecidos ante este Tribunal, en la forma dispuesta para los litigantes rebeldes, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = Amado Salas. = Federico Martín y Martín. = Victoriano Ortiz y Gómez Coronado. = Rubricados.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y su publicación en el B. O. de esta provincia y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos, expido la presente, que firmo en Burgos a 22 de marzo de 1947. = Rafael Dorao.

D. Rafael Dorao Arnáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta Capital,

Certifico: Que en los autos a que luego he de referirme, se dictó sentencia, la cual comprende los particulares siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos a 7 de marzo de 1947. La Sala primera de lo Civil de la Excelentísima Audiencia de este Territorio, habiendo visto en grado de apelación los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos ante el Juzgado de primera instancia número 3 de los de Bilbao, por la Sociedad de Ricardo de Damberenea, Limitada, domiciliada

en Bilbao, contra D. Estanislao Garrovilla Landeta, mayor de edad, soltero, industrial y vecino que fué de Bermeo, hoy en ignorado paradero y en situación de rebeldía, sobre rescisión de contrato e indemnización de daños y perjuicios; cuyos autos penden ante este Tribunal, en virtud de recurso de apelación, interpuesto por la parte demandante, representada en esta instancia por el Procurador D. Guzmán Pisón González, bajo la dirección del Letrado D. Julio Gonzalo Soto.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que decretando la nulidad de todo lo actuado a partir del emplazamiento ordenado en la providencia de 27 de febrero de 1946, al folio 60 de los autos, debemos reponer y reponemos tales actuaciones al estado que mantenían las mismas en dicha providencia, llevándose a efecto el emplazamiento del demandado Estanislao Garavilla Landeta en forma legal. Se impone en vía de corrección disciplinaria la multa de 50 pesetas al Secretario D. Vicente Romero-Rato, que hará efectiva en papel de pagos al Estado cuando esta resolución sea firme sobre tal particular. Se advierte al Juez don Antonio Sevilla García, cuide en lo sucesivo tengan el más exacto cumplimiento las resoluciones que dicte. A su tiempo devuélvansé al Juzgado de su procedencia los autos originales con certificación literal de este proveído, para su ejecución y cumplimiento. Así por esta nuestra sentencia que, por rebeldía del demandado D. Estanislao Garavilla Landeta, será notificada al mismo en la forma que determina el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse notificación personal dentro de tercer día, y de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = Amado Salas. = Federico Martín y Martín. = Victoriano Ortiz y Gómez Coronado. = Rubricados.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y su publicación en el B. O. de esta provincia y sirva de notificación al litigante no comparecido, expido la presente que firmo en Burgos a 14 de marzo de 1947. = Rafael Dorao.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Servicio de Cría Caballar

PARADAS PARTICULARES EQUINAS

PROVINCIA DE BURGOS

AÑO 1947

Relación de propietarios de las mismas, con expresión de la localidad en que tienen instalada y aprobada la parada, durante la temporada de cubrición del expresado año.

Núm.	Pueblos	Partido judicial	Nombre del propietario	Nombre del semental	ESPECIE	
					C.	G.
1	Anzó de Mena	Villarcayo	Herederos de D. Pedro Valle	Rubio Catalán Zamorano	1	1 1 1
2	Aranda de Duero	Aranda de Duero	D. Pedro Hernanpérez	Binefar Arboló Lucero Catalán	1 1	1 1
3	Bahabón de Esgueva	Lerma	D. Victoriano Picón	Satanás Faber Ardanés Artillero Corzo Estanquero	1 1	1 1 1 1
4	Barbádillo de Herreros	Salas de los Infantes	D. Teodoro Terreros	Tigre Botigero	1	1
5	Barrios de Bureba (Los)	Briviesca	D. Carlos del Moral	Carboso Capitán Elegante Serdá Rumboso Aragónés	1	1 1 1 1 1
6	Belorado	Belorado	D. ^a Catalina Fernández	Sultán Burguete Gallardo Catalán	1 1	1 1
7	Idem	Idem	D. Clemente Eguíluz	Herboriste Samedi Jabes Catalán Leonés Lérida	1 1 1	1 1 1
8	Berberana	Villarcayo	D. Félix Narvona	Brillante Catalán	1	1
9	Briviesca	Briviesca	D. Pedro Eguíluz	Lenin Troski Alegre Artillero Mallorquín Catalán	1 1	1 1 1 1 1
10	Bugedo	Miranda de Ebro	D. Pío Montejo	Triunfo Catalán Galán Zamora Sevillano	1	1 1 1 1 1
11	Busto de Bureba	Briviesca	D. Francisco Alvarez	Bizarro Artillero Moreno Catalán Brillante Belmonte	1	1 1 1 1 1
12	Cabañas de Virtus	Sedano	D. Ramón Fernández	Moro Noble	1	1
13	Castrobarito	Villarcayo	D. Epifanio Alonso	Romero Zamora Moreno	1	1 1
14	Castrobarito	Idem	D. Francisco Relloso	Florido Artillero Navarro Mohino	1	1 1 1
15	Cabia	Burgos	D. Isidoro Pardo	Niño Minador Precioso Zamorano Noble	1 1	1 1 1
16	Cerezo de Riotirón	Belorado	D. Robustiano-Pérez	Noble Muntan Catalán	1	1 1
17	Cidad de Valdeporres	Villarcayo	D. Julián Gómez	Almendro Brillante Bolapié	1	1 1
18	Criales de Losa	Idem	D. Tomás Palma	Calí Navarro	1	1
19	Cubo de Bureba	Briviesca	D. Manuel Moreno	Oriental Valiente Bonito Poitón	1	1 1 1
20	Extramiana	Villarcayo	D. Lucas Herranz	Vich Catalán Andaluz	1	1 1

21	Fresneda de la Sierra	Belorado	D. Emilio Ortiz	Blach	1	1
				Accelín		1
				Catalán		1
				Siro		1
22	Gamonal de Ríopico	Burgos	D. Pascual Moliner	Francés	1	
				Grande	1	
				Sultán	1	
				Francés		1
				Hidalgo		1
				Tigre		1
				Aragonés		1
23	Herbosa	Sedano	D. Emiliano Arenas	Morilla	1	
				Aragonés		1
24	Mata Sobresierra	Burgos	D. Valentín Arce	Lucero	1	
				Artillero		1
				Brillante		1
25	Miraveche	Miranda de Ebro	D. Galo Alonso	Azafrán	1	
				Moreno		1
				Rico		1
				Chaparro		1
26	Moradillo de Roa	Roa de Duero	D. Patricio Revilla	Lirio	1	
				Lucero	1	
				Madrileño		1
				Voluntario		1
				Segoviano		1
27	Oteo	Villarcayo	D. Francisco Relloso	Lola	1	
				Leonés		1
				Vizcaino		1
28	Pampliega	Castrojeriz	D. Francisco Gallego	Velero	1	
				Pescador		1
				Francés		1
				Catalán		1
29	Pancorvo	Miranda de Ebro	D. Francisco López	Romero	1	
				Catalán		1
				Galán		1
				Mallorquín		1
30	Pedrosa del Príncipe	Castrojeriz	D. Benigno Escribano	Moro	1	
				Pequeño		1
				Pujol		1
				Artillero		1
31	Pedrosa de Valdeporres	Villarcayo	D. Emilio Fernández	Marcos	1	
				Rumboso		1
32	Piedra (La)	Sedano	D. Teófilo Alonso	Moro	1	
				Artillero		1
33	Pinilla Trasmonte (Coto)	Lerma	D. Manuel Holguera	Colón	1	
				Moro	1	
				Mallorquín		1
34	Quincoces de Yuso	Villarcayo	Sociedad de Ganaderos, representante D. Primitivo Robledo	Moro	1	
				Navarro		1
35	Quintanaortuño	Burgos	D. Amancio Ubierna	Noble	1	
				Bizarro		1
				Catalán II		1
				Noble		1
				Artillero		1
36	Quintanapalla	Idem	D. Aparicio Gómez	Babel	1	
				Clavel	1	
				Maño	1	
				Alegre		1
				Domingo		1
				Jabonero		1
				Zamora		1
				Zamorano		1
37	Quintanar de la Sierra	Salas de los Infantes	D. Indalecio Heras	Limonero	1	
				Carcelero		1
				Navarro		1
38	Quintanarraya	Idem	D. Pedro Perdiguero	Famoso	1	
				Catalán		1
				Montañés		1
				Navarro		1
39	Quintanarrío	Sedano	D. Pablo Güemes	Rubio	1	
				Moreno	1	
				Brillante		1
				Gallardo		1
				Bizarro		1
40	Quintanavides	Briviesca	D. Antonio Escudero	Romero	1	
				Moro	1	
				Catalán		1
				Mallorquín		1
				Americano		1
41	Quintanilla la Ojada	Villarcayo	D. Eloy Fernández	Chato	1	
				Morico		1
42	Rioparaiso	Idem	D. Rogelio Gómez	Epinal II	1	
				Manazano		1
				Perico		1
43	Rojas de Bureba	Briviesca	D. Tomás Cuesta	Rincón	1	
				Catalán		1
				Montaña		1
44	Salas de los Infantes	Salas de los Infantes	D. Indalecio Heras	Elegante	1	
				Lirio	1	
				Catalán		1
				Valeroso		1
45	San Mamés de Abar	Villadiego	D. Teófilo Alonso	Rubio	1	
				Catalán		1
				Platero		1

46	San Medel	Burgos	D. Pascual Moliner	Herboriste	1	
				Burguete	1	
				Binefar		1
				Artillero		1
				Lecera		1
47	San Millán de San Zadornil	Villarcayo	D. Claudio Palma	Lirio	1	
				Belmonte		1
48	Santa Cruz del Valle	Belorado	D. Adrián Zamora	Lirio	1	
				Cordobés		1
49	Santibáñez-Zarzaguda	Burgos	D. Pascual Moliner	Figueras	1	
				Campeón	1	
				Hurones		1
				Chaparro		1
				Mallorquín		1
50	Sasamón	Castrojeriz	D. Justo González	Poderoso	1	
				Campeón		1
				Baturro		1
				Brillante		1
51	Sáseta	Miranda de Ebro	D. Vicente González	Paker	1	
				Rojillo	1	
				Almirante	1	
				Catalán I		1
				Zamora		1
				Catalán II		1
				Francés		1
52	Tordómar	Lerma	D. Vidal Ortega	Triunfo	1	
				Romero	1	
				Catalán		1
				Reverte		1
				Zamora		1
				Ortoli		1
53	Ubierna	Burgos	Sociedad de Ganaderos de Ubierna	Pico		1
54	Valdeande	Aranda de Duero	D. Gregorio del Pozo	Minero	1	
				Elegante		1
55	Ventas de Armentia	Miranda de Ebro	D. Ricardo Argote	Rojillo	1	
				Noble	1	
				Catalán		1
56	Viloria de Rioja	Belorado	D. Félix Sáez	Lafayeto		1
				Niño	1	
				Catalán		1
				Brillante		1
57	Villabasil de Losa	Villarcayo	D. Epifanio Alonso	Capitán		1
				Burguete	1	
				Calonje	1	
58	Villación de Losa	Idem	D. Joaquín Calleja	Jardinero		1
				Moro	1	
				Lucero	1	
59	Villadiego	Villadiego	D. Eufemio Olmedo	Catalán		1
				Lirio	1	
				Moro	1	
				Brillante		1
				Jardinero		1
				Mallorquín		1
60	Villafranca Montes de Oca	Belorado	D. Patricio Sáez	Catalán		1
				Moro	1	
				Moro II	1	
				Valiente		1
				Bonito		1
				Francés		1
61	Villafuertes	Lerma	D. Jesús Alonso	Arrogante		1
				Lucero	1	
				Jardinero		1
62	Villahoz	Idem	Sociedad de Ganaderos, Rep. D. Benito Barañano	Rumboso		1
				Platero	1	
63	Villalba de Losa	Villarcayo	D. Félix García	Chaparro		1
				Romero	1	
				Catalán		1
64	Villamayor de Treviño	Villadiego	D. Eufemio Olmedo	Navarro		1
				Francés	1	
				Colón	1	
				Aragonés		1
				Leonés		1
65	Villasandino	Castrojeriz	D. Abilio García	Valiente		1
				Poderoso	1	
				Ortoli		1
				Jardinero		1
				Bris		1

NOTA. — La Parada de Ubierna, se ha aprobado con un garañón tan solo, como caso muy particular, y como complemento de la de Sementales del Estado que se halla instalada en dicha localidad, a base solo de dos caballos, por no contar con suficiente plantilla de sementales de la especie asnal condicionada y hasta tanto que aquél cuente con el efectivo necesario de esta última especie citada.
Burgos 29 de abril de 1947.—El Comandante Delegado, Miguel García Ortiz.

Anuncios Oficiales

Ayuntamiento de Burgos.

El Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión del día 3 de mayo actual, aprobó un expediente de habilitaciones y suplementos de créditos, número 1, por pesetas 356.293'96,

que se nutrirá con cargo al sobrante de la liquidación del presupuesto ordinario de 1946.

El citado expediente queda expuesto al público por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, en las oficinas de la Intervención de Fondos Municipales, y en las horas

de despacho, pudiendo formularse reclamaciones contra el mismo durante dicho plazo, conforme a lo dispuesto en el artículo 236 y concordantes del Decreto de 25 de enero de 1946 y del Reglamento de Hacienda municipal.

Burgos 5 de mayo de 1947.—El Alcalde-Presidente, Carlos Quintana.

Anuncios Particulares

G. BAÑUELOS
OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6
Plaza de José Antonio, 67
Teléfono 1360